

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref:11001311001320200061200

De la revisión de la demanda y sus anexos se observa que el activo perteneciente a la masa sucesoral se encuentra por la suma de \$115.000.000. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del CGP y de acuerdo al monto enunciado, la sucesión de la referencia no es de conocimiento de los Juzgados de Familia del Circuito, por ser una sucesión de menor cuantía, por lo cual deberá remitirse al juez competente, que corresponde al Juez Civil Municipal –Reparto.

Por lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda de sucesión por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Remítase a los Juzgados Civiles Municipales – Reparto, para su conocimiento dejando las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO: Por Secretaria, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001

HOY: 13 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA